



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: EMILIA FRANCISCA RAMÍREZ BERMÚDEZ.
DEMANDANTE: GLORIA MERCEDES CÉSPEDES RAMÍREZ
RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00013-00.

La señora GLORIA MERCEDES CÉSPEDES RAMÍREZ, heredera de la señora EMILIA FRANCISCA RAMÍREZ BERMÚDEZ, confiere poder al doctor LUIS SAÚL GALVÁN ROSADA, para que continúe la representación de sus intereses.

De otro lado, advierte el despacho que la heredera inicialista no ha dado cumplimiento a lo ordenado por auto de 10 de junio de 2022 en virtud del cual se le requirió para que informara nombre y dirección de todos los herederos conocidos de la causante EMILIA FRANCISCA RAMÍREZ BERMÚDEZ y aportara prueba de la calidad en que intervendrían en el proceso, información necesaria para continuar con la etapa subsiguiente.

En mérito de lo expuesto, se ORDENA:

PRIMERO: TENER al doctor LUIS SAÚL GALVÁN ROSADA, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora GLORIA MERCEDES CÉSPEDES RAMÍREZ, en los términos conferidos en el poder.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de ejecutoria, de cumplimiento a lo ordenado en auto de 10 de junio de 2022,

TERCERO: Por Secretaria alleguese constancia del emplazamiento ordenado en auto admisorio preferido en el presente asunto.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.



RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00013-00.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2920587e621023348d9a4758351ffff16571ea299689bbfef506e8df5135ea00**

Documento generado en 21/04/2023 01:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>